Expediente nº: 2026/407830/900-025/00001
BASES REGULADORAS
Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso (Personal Laboral Temporal)
Asunto: BOLSA SOCORRISTAS 2026

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PARA OCUPAR PLAZA/S DE SOCORRISTA EN LA PISCINA MUNICIPAL.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales de Suflí, durante la temporada estival, mediante el sistema selectivo de concurso-entrevista con carácter temporal y a tiempo parcial, al objeto de proceder a su contratación.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.sufli.es . Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa a crear mediante el proceso selectivo que se rige por las presentes bases tendrá vigencia de un (1) año, prorrogable hasta el máximo legalmente establecido previa Resolución de Alcaldía.

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBRL -.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas – LPACAP -.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP -.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP -.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato será desde el 1 de julio al 31 de agosto, en régimen de dedicación parcial. En este caso, la retribución será proporcional al número de horas contratadas.

La duración del contrato esta sujeta a variación según las necesidades municipales.

QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) Estar en posesión del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado.

g).- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, debiendo presentar certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondiente pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sufli, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento https://www.sufli.es en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases integras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web https://www.sufli.es, insertándose un extracto de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se especifique que se cumplen los requisitos para participar en la convocatoria.
- Certificado penales y delitos sexuales.
- Fotocopia de la titulación académica.

- Fotocopia del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2023.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

SÉPTIMA. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por tres (3) funcionarios del Ayuntamiento o de otra administración pública, el cual será designado por el Alcalde-Presidente.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. ADMISIÓN ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo de cinco (5) días hábiles dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento https://www.sufli.es se determinará el lugar, la fecha y hora de la entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Suflí, la persona interesada deberá comunicar mediante correo electrónico del Ayuntamiento: registro@sufli.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

NOVENA. Sistemas de selección y desarrollo de procesos.

La selección se articula en una única fase que consistirá en una entrevista.

Entrevista:

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 1 punto.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 1 punto.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 1 punto
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 1 punto.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 4 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado. La puntuación máxima de la entrevista **será de 4 puntos.**

Puntuación máxima del proceso selectivo: Máximo 4 puntos.

DÉCIMA. Relación de Aprobados y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web *https://www.sufli.es* .

UNDÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo ocupando el lugar que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. No obstante, no podrá ser delante de la primera persona que haya quedado en bolsa sin ser contratada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Encontrarse laboralmente activo, que se acreditará mediante la aportación de contrato de trabajo.

DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Suflí, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Raúl Guirao Liria

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE SOCORRISTAS POR CONCURSO-ENTREVISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ

1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA
SOCORRISTA

2. DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	
DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:

3. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
- Fotocopia DNI. - Declaración jurada en la que se especifique que se cumplen los requisitos para participar en la convocatoria. - Certificado penales y delitos sexuales. - Fotocopia de la titulación académica. - Fotocopia del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2023. - Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicos o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.
El abajo firmante SOLICITA TOMAR PARTE en la convocatoria a que se refiere la presenta instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en las Bases de la convocatoria. En Suflí, a _____ de _____ de 2026. Fdo.-

A / A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ

Código Seguro De Verificación	qrl+uw5JHIBPWfpXGzLTWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Guirao Liria - Alcalde Ayuntamiento Sufli	Firmado	09/06/2026 08:58:49
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qrl+uw5JHIBPWfpXGzLTWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		